

Quinto. *Sistema formativo.*—Para el desarrollo de los cursos de nivelación se seguirá un sistema semipresencial, favoreciendo el autoaprendizaje tutorizado y teniendo en cuenta la singularidad del alumnado y la experiencia acumulada por la UNED en esta enseñanza.

Cada curso tendrá una duración de 200 horas lectivas.

La metodología de evaluación del curso tendrá carácter de evaluación continuada, basada en la participación activa del profesional en los seminarios presenciales y en el estudio tutorizado.

Sexto. *Desarrollo de la Orden.*—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones que considere oportunas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden y al Rectorado de la UNED para que arbitre los medios personales y materiales que garanticen el normal desarrollo de los cursos y la expedición de los títulos demandados que se refiere la misma.

Madrid, 1 de agosto de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

16246 *ORDEN ECD/2315/2003, de 28 de julio, por la que fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2003/2004.*

El Real Decreto 1027/93, de 25 de Junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.2, señala que los alumnos extranjeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de tasas y precios públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden del Departamento Ministerial del que dependa el Órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el curso 2003/2004 los siguientes precios públicos:

Francia

Centro: Liceo Español de París

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
E.S.O, Bachillerato y C.F. «Comercio Internacional»	1.260

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2003 y febrero de 2004.

Centro: Colegio «Federico García Lorca» de París

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
Infantil y primaria	1.020

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre de 2003 y febrero de 2004.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma

Nivel educativo	Precio público — Euros/curso
Infantil	1.060
Primaria	1.020
Secundaria	1.060

El pago se efectuará mediante transferencia, en el mes de octubre de 2003 (60 %) y el resto en enero de 2004.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermanos en el Centro, la Consejería de Educación en Italia, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 75 %. El número máximo de estas reducciones no superará el 10 % de de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público — Dirhams/Curso
<i>Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	6.100
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.600
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tanger</i>	
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	5.000
ESO (3.º y 4.º) y Bachillerato	3.800
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán</i>	
PGS, CF y Bachillerato Tecnológico	3.000
Asignaturas pendientes	800
<i>Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán</i>	
ESO (1.º a 3.º)	5.000
ESO (4.º) y Bachillerato	3.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
<i>Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000
<i>Centro: Colegio Español de Rabat</i>	
Educación Infantil y Primaria	6.100
<i>Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tánger</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000
<i>Centro: Colegio «Jacinto Benavente» de Tetuán</i>	
Educación Infantil y Primaria	5.000

El pago en todos los centros de Marruecos se efectuará en dos períodos (primera quincena de julio de 2003 y durante el mes de enero de 2004), en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

a) Reducción automática del 30 % al segundo hermano inscrito en el centro, y del 50 % para los siguientes hermanos, excepto en asignaturas pendientes.

b) Exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos.

c) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 % del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro, y su concesión corresponde al Equipo Directivo del Centro o Comisión designada, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recursos económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Nivel educativo	Precio público Euros/Curso
Infantil, Primaria y ESO	1.224
Bachillerato	1.629

El pago se efectuará mediante transferencia en la primera quincena de los meses de septiembre, diciembre de 2003 y marzo de 2004.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, la Consejería de Educación de Portugal, a propuesta de la Dirección del Instituto, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 50 %, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y en los que se de la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermano/s en el Centro.

Asimismo, habrá exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación y del Instituto Español de Lisboa.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 % del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Reino Unido

Centro: Instituto Español «Vicente Cañada Blanch» de Londres

Nivel educativo	Precios públicos Libras/Curso
Educación Infantil y Primaria	1.800
ESO y Bachillerato	2.400

El pago se efectuará por cheque o transferencia, durante los quince primeros días de los meses de octubre de 2003, enero y abril de 2004.

Colombia

Centro: Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Nivel educativo	Precios públicos Pesos/Curso
Infantil	789.000
Primaria	733.000
Educación Secundaria	857.000
Bachillerato	1.097.000

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque, en los diez primeros días de cada mes (10 meses, de septiembre de 2003 a junio de 2004).

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, la Comisión de Becas que emana del Consejo Directivo, podrá autorizar una reducción de las mismas del 5 % sobre el número total de alumnos del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de Julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16247 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en materia de educación a distancia no universitaria.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, han suscrito un Convenio de colaboración en materia de educación a distancia no universitaria, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1763/82, de 24 de julio, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Entre tales competencias se incluyen las relativas a la enseñanza a distancia no universitaria.

Considerando las especiales características que concurren en esta modalidad de enseñanza, se hace aconsejable, por motivos de eficacia y de economía de recursos, articular las debidas relaciones de colaboración y coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, para el desarrollo de las enseñanzas por la modalidad a distancia en los niveles de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional específica e Idiomas en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia,

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en virtud de Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28 de abril de 2000), y

De otra, el excelentísimo señor don Celso Currás Fernández Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 34.1 de la Ley 1/83, reguladora de la Xunta y de su Presidente,

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), proporcionará a la Consejería de Educación e Ordenación Universitaria, al comienzo de cada curso escolar, los materiales didácticos y de cualquier otro tipo, elaborados por el mencionado CIDEAD, necesarios para la gestión y para la atención de los alumnos pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad, que se matriculen por la modalidad a distancia en los niveles educativos a que se ha hecho referencia.

A tales efectos se estará a lo que dispongan los acuerdos firmados por la Comisión mixta que se constituye en el acuerdo quinto del presente convenio de colaboración.